

Interlocutorio Civil No. 025

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU-CALDAS

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado 2025-00130-00
Demandante: José Asdrúbal Arango Cano
Demandado: José Edilberto Martínez Montes

En escrito que antecede, firmado por la Apoderada judicial del demandante señor José Asdrúbal Arango Cano con amplias facultades de acuerdo con el poder conferido, solicita al Despacho la TERMINACION del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, teniendo en cuenta que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación y sus accesorios; de igual manera solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y el desglose y entrega del título valor al demandado.

Respecto de la terminación del proceso, el artículo 461 del Código General del Proceso, establece:

"Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"

Por ser procedente la solicitud elevada, se accederá a la misma y en consecuencia se decretará:

La terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

- El levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO de cuatro (4) vacas (novillonas) preñadas, raza pringados, tres (3) coloradas y una banderita (blanco y negro), con la marca JE, en buen estado de tenencia y de propiedad demandado Martínez Montes. Ubicados en el predio El Salto, Vereda Sabanalarga de este municipio, ordenado mediante auto Nro. 428 calendado el día 6 de agosto de 2021 y realizado por la Inspección Municipal de Policía de esta localidad; para el efecto se libraré el oficio respectivo al señor JHON JAIRO DUQUE ARIAS secuestre designado y delegado por la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S., para que proceda a realizar la entrega de los citados semovientes a su propietario y rinda cuentas definitivas de su gestión para señalar sus honorarios definitivos. Lo anterior por cuanto se desconoce la existencia de otros embargos sobre los mismos.
- Se ordene el desglose del título valor (Letra de cambio) y su entrega al demandado Martínez Montes, previo el pago de los aranceles de ley.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO: Por pago total de la obligación, se declara terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, impulsado por el señor José Asdrúbal Arango Cano, a través de apoderada judicial y en contra del señor José Edilberto Martínez Montes.

SEGUNDO: El levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO de cuatro (4) vacas (novillonas) preñadas, raza pringados, tres (3) coloradas y una banderita (blanco y negro), con la marca JE, en buen estado de tenencia y de propiedad demandado Martínez Montes. Ubicados en el predio El Salto, Vereda Sabanalarga de este municipio, ordenado mediante auto Nro. 428 calendado el día 6 de agosto de 2021 y realizado por la Inspección Municipal de Policía de esta localidad. Lo anterior por cuanto se desconoce la existencia de otros embargos sobre los mismos.

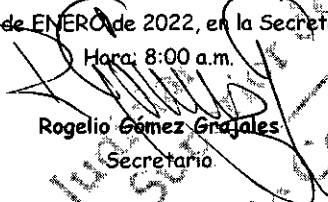
TERCERO: Al secuestre designado JHON JAIRO DUQUE ARIAS delegado por la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S., ofíciasele para que proceda

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Auto Terminación por pago

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 04
Fijado hoy 25 de ENERO de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora: 8:00 a.m.

Rogelio Gómez Grajales
Secretario



